



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2019-00908-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, así como lo informado por el apoderado interesado, sin haber logrado para este momento que algún grafólogo se hubiese posesionado del asunto y en aras de iniciar la audiencia de que trata el artículo 372, acudiendo inclusive al ánimo conciliatorio de las partes, como en aras de que se alleguen soportes documentales que sirvan de sustento para la futura prueba grafológica se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de 9:00 a.m. del 10 de febrero de 2021 con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes deberán concurrir a la sede del Juzgado quince (15) minutos antes de la hora aquí señalada para su celebración, a efectos de asistir con la debida anticipación e iniciarse cumplidamente la AUDIENCIA programada con suficiente antelación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora y demandada se presenten con copias de documentos donde consten sus grafías numéricas y de palabras con el fin de resolver lo que corresponda.

TEERCERO: AGENDAR por secretaría, sala para llevar a cabo la audiencia como lograr el ingreso de los comparecientes. Las partes informen documento y cedula de los participantes el día de la misma dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

LH

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 03 del 28 de enero de 2021.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83df63ee2627f986669e6987cacb16ecea1ee7375df5b981d30ab9db1fe6**

Documento generado en 27/01/2021 08:18:29 AM